Consell Valencià
de Col.legis Veterinaris

CONSEJO VALENCIANO
DE COLEGIOS VETERINARIOS
03 MAR. 2021
SALIDA Nº 51

Colegios Oficiales de Veterinarios
de la Comunidad Valenciana

Adjunta se remite circular que deberá ser enviada a todos/as los/as veterinarios/as colaboradores/as del RIVIA a la mayor brevedad posible.

Atentamente.

Valencia, a 3 de marzo de 2021.

CONSELL VALENCIÀ DE COL·LEGIS VETERINARIS - VALÈNCIA

Consell Valencià de Col.legis Veterinaris

AVDA DEL CID, 62. 2º · 46018 VALENCIA · TEL. 96 313 50 30 · FAX. 96 313 50 88

Consell Valencià de Col.legis Veterinaris

RIVIA
REGISTRO INFORMÁTICO VALENCIANO DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL

Estimado/a compañero/a,

Te informamos que el pasado 15 de diciembre de 2020 entró en vigor un protocolo de actuación de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en el que se establece el **procedimiento para la recogida de cadáveres** de bovinos y equinos por las empresas autorizadas. La finalidad principal del citado protocolo es mejorar el control epidemiológico y la trazabilidad y adoptar medidas en aquellos cadáveres sin identificación ni documentos que la acrediten que hasta antes del protocolo se recogían para su destrucción sin conocimiento de los servicios veterinarios oficiales pudiendo constituir una posible conducta infractora de la normativa en materia de identificación.

En este sentido, os detallamos la parte del protocolo que afecta a la **especie equina**:

- AVISO DEL TITULAR/PROPIETARIO A LA EMPRESA DE RECOGIDA

El **titular/propietario del équido** deberá llamar a una empresa autorizada para la recogida del animal y tener **disponible la documentación identificativa** del mismo.

La empresa de recogida le recordará al titular/propietario que es requisito tener la documentación identificativa para poder realizar la recogida (la empresa de recogida, para asegurarse de que dispone de dicha información, podrá solicitar que le envíe foto de la documentación identificativa del animal).

Dicha documentación identificativa podrá ser:

1) Animales nacidos a partir del 1 de julio de 2009: deben cumplir lo establecido por el Reglamento 504/2008 o Reglamento 2015/262 según proceda (obligatorio según ambos reglamentos el pasaporte y marcado electrónico o alternativo).

2) Animales nacidos con anterioridad al 1 de julio de 2009: deben cumplir lo dispuesto en las Decisiones 93/623/CEE o 2000/68/CEE (obligatorio pasaporte y puede existir o no marcado electrónico o de otro tipo).

- TRANSPORTISTA LLEGA AL LUGAR DE RECOGIDA

En todos los casos **el transportista deberá realizar la lectura del transpondedor inyectable o crotal electrónico** a fin de verificar el código de identificación electrónica del animal en el caso de que lo lleve. Para realizar la lectura de los transpondedores inyectables, se pasará el lector por la zona del tercio superior del lado izquierdo del cuello, entre la nuca y la cruz en la zona del ligamento nucal. Si no se detecta lectura en esta zona, se repetirá la operación en zonas adyacentes, ya que el dispositivo podría haber migrado. El crotal electrónico estará colocado en la oreja, por lo que su localización no presentará ningún problema. El transportista remitirá a su sede central imágenes del lector del microchip y del código del pasaporte para una correcta transcripción de los números.

El transportista puede encontrarse **diferentes situaciones**:

- ✓ Que el animal esté identificado electrónicamente y el transportista compruebe que dicha identificación electrónica está reflejada en el pasaporte. El transportista recogerá el animal y el pasaporte. En la información contenida en el albarán o en la página web constará el código del pasaporte así como el número de microchip que lleve el animal.

- ✓ Que el código de identificación electrónico no se corresponda con el nº de microchip que figura en el pasaporte. En este caso, el transportista se lo comunicará al propietario para que localice en ese momento el pasaporte correcto del animal. Una vez localizado, el transportista recogerá el animal y el pasaporte. En la información contenida en el albarán o en la página web constará el código del pasaporte y el número de microchip que lleve el animal. Si el propietario no localiza el pasaporte correcto, la empresa recogerá el animal y anotará en la información contenida en el albarán o en la página web que el animal no disponía de pasaporte y solo figurará n.º de microchip.

Consell Valencià de Col.legis Veterinaris

RIVIA
REGISTRO INFORMÁTICO VALENCIANO DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL

- ✓ Que el animal esté identificado con microchip pero el titular no dispone del pasaporte. La empresa de recogida recogerá el animal. En la información contenida en el albarán o en la página web, deberá constar que el animal no disponía de pasaporte y solo figurará el nº de microchip.

- ✓ Que el animal no esté identificado electrónicamente o no se lea el nº de microchip y sí que dispone de pasaporte. En este caso, el titular/propietario debe asegurarse de que el pasaporte que enseña al transportista es el que corresponde al animal. El transportista recogerá el pasaporte y en la información contenida en el albarán o en la página web constará el código del pasaporte y la indicación de que no se lee ningún microchip en el animal.

- ✓ **Que el animal no está identificado electrónicamente y no dispone de pasaporte** (están exentos los recién nacidos no identificados). La empresa de recogida lo comunicará a TRAGSATEC y este por teléfono al servicio veterinario oficial de la comarca y por mail a la OCA afectada con copia a la Sección de Producción y Sanidad Animal de la Dirección Territorial correspondiente y al Servicio de Producción y Sanidad Animal. **La empresa de recogida no recogerá al animal hasta que el servicio veterinario oficial tenga conocimiento de la situación y deje constancia de los hechos en Acta de Inspección**. A continuación, el cadáver podrá ser retirado para su destrucción. En la información contenida en el albarán o en la página web, deberá constar la indicación de que el animal no dispone de pasaporte y no se le lee ningún microchip.

La Sección de Producción y Sanidad en los casos puntuales en los que no haya servicio veterinario oficial en la comarca, autorizará la recogida del animal a través de un correo electrónico a la empresa de recogida con copia al Servicio de Producción y Sanidad Animal.

Valencia, a 3 de marzo de 2021.